

CONSTANCIA: Popayán, 5 de diciembre de 2022. Informando a la señora juez que el término para subsanación de la presente demanda se encuentra vencido, la parte ejecutante no compareció al proceso. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cinco de diciembre de dos mil veintidós

Demanda: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE VERBAL
Radicado: 2019-00037-00
Demandante: GIOVANNI HERNANDO CERON SARRIA
Demandado: ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SANTA BARBARA

Auto Interlocutorio N° 2781

Teniendo en cuenta que, dentro del término concedido para subsanación, la parte demandante guardo silencio, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior Demanda EJECUTIVA A CONTINUACIÓN DE VERBAL, propuesta por GIOVANNI HERNANDO CERON SARRIA, en contra de ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SANTA BARBARA por no subsanación.

SEGUNDO: NOTIFICADA ésta providencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, ARCHIVASE el expediente.

NOTIFIQUESE,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
Jueza

A21
2019-037

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2185ac7c6c080713fc483755cafc1a07e119a8eed201452bcd2a167342b7984f**

Documento generado en 05/12/2022 03:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>